

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI A SOLO VERDE S.A.-

CONCHALI,

07 JUL 2026

DECRETO EXENTO N° 791

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.796 de Presupuesto Para el sector Público para el año 2026; Reducción a Escritura Pública Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Solo Verde S.A; Resolución N° 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 08 de marzo de 2026, tomado de Razón con fecha 9 de marzo de 2026; Certificado de Secretaría Municipal que aprueba en sesión ordinaria de concejo de fecha 11.06.26; Memorándum N°346 de fecha 11.06.26 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 281/2026; Decreto Exento N°421 de fecha 31.03.2026 aprueba contrato de "Servicio de Barrido de BNUP, Comuna de Conchalí 2026-2030", ID. 2581-34-LR25; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Fondos de fecha 03 de julio de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENÉ DE LA VEGA FUENTES, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la empresa SOLOVERDE S.A, Rut N°99.551.750, representada legalmente por don BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES, cédula nacional de identidad N° 12.963.270-4, ambos domiciliados en El Juncal N°500, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos, de conformidad con la Ley 21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026 y Resolución N° 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 09 de marzo del año 2026.

PRIMERO: Por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por el contrato de "Servicio de Barrido de BNUP, Comuna de Conchalí 2026-2030" ID 2581-34-LR25, sancionado por Decreto Exento N° 421 de fecha 31 de marzo de 2026.

SEGUNDO: El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.796, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, específicamente lo considerado en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02, la suma de \$22.149.858.759.- (veinte y dos mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos) para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 9 de marzo de 2026, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.



La Resolución anteriormente señalada, transfiere para la Municipalidad de Conchalí, la suma de \$131.157.117, (ciento treinta y un millones ciento cincuenta y siete mil ciento diecisiete pesos).

Fondos que fueron ingresados a arcas municipales, con fecha 02 de abril del año 2026, según da cuenta el comprobante de ingreso N° 5650107. Ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$1.121.001.- (un millón ciento veintiún mil un pesos), anual para cada trabajador de los definitivamente informados por el municipio para el año 2026, correspondiendo a 21 trabajadores de la Empresa SOLOVERDE SA.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 21.796.- de Presupuesto del Sector Público para el año 2026 y Resolución N° 22, que informa distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo, del 9 de marzo de 2026 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Municipalidad de Conchalí transferirá en la forma señalada en la cláusula Sexta letra a) y b) del presente convenio a la Empresa SOLOVERDE SA., la suma de \$17.655.813, (diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos trece pesos), correspondiente a 21 trabajadores.

CUARTO: Por su parte, la Empresa SOLOVERDE S.A., en razón al contrato suscrito con el municipio, se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma indicada en la cláusula siguiente, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a los 21 trabajadores que se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 9 de marzo de 2026, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 9 de marzo de 2026.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en este convenio, y sólo en lo que dice relación a las obligaciones de la Empresa para con sus trabajadores, SOLVERDE S.A., se obliga en base al presente acuerdo de pago del bono mencionado, a lo siguiente:

- a) Considerar beneficiarios, aquellas personas que se encuentren informadas en el listado proporcionado por la empresa, trabajadores de los siguientes del contrato "Servicio de Barrido de BNUP, Comuna de Conchalí 2026-2030" ID 2581-34-LR25
- b) Recibir la suma de \$17.655.813, (diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos trece pesos), de parte de la Municipalidad de Conchalí en una sola cuota.
- c) SOLOVERDE S.A. se obliga a pagar a los trabajadores el proporcional del monto total anual de \$1.110.851.- (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un pesos). correspondiente por tanto a \$840.753 (ochocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y tres pesos), para cada trabajador, en relación a la vigencia del contrato para el año 2026 (01 de abril al 31 de diciembre).
- d) La Empresa se obliga a rendir mensualmente a la Municipalidad de Conchalí el pago realizado a los trabajadores beneficiados, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente, según lo dispone la cláusula novena del presente instrumento.
- e) Para debida certeza del pago, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el monto efectivamente pagado, requisitos esenciales para la rendición de los dineros



SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente aporte estatal bono no es fraccionable, imponible ni tributable y deberá pagarse a los trabajadores aun cuando estén gozando licencias médicas o haciendo uso de su derecho a feriado legal.

Asimismo, si un trabajador se encuentre desvinculado de la empresa, quien lo reemplace en sus funciones, también será beneficiario del referido aporte.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Municipalidad de Conchalí, corresponderá a la Empresa SOLOVERDE S.A., asumir las diferencias que se pudieren generar, sin ulterior reembolso por parte del municipio, u otro organismo público; esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en la cláusula duodécima de este convenio, para subsanar la falta de pago. Esta redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, en el mes de diciembre del año 2026.

NOVENO: Los anexos de contrato, las liquidaciones de sueldo y el listado que se señala en la cláusula sexta letras d) y e), deberán dar cuenta a lo menos de la individualización de las partes (nombre, cédula nacional de identidad y función del trabajador) como asimismo del monto, forma y fecha de pago, todos debidamente firmados por quienes concurren a su suscripción.

DÉCIMO: Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá rendir cuenta por medio de la DIMAO, quien remitirá los antecedentes a la Dirección de Rentas Municipales, mediante originales de los documentos señalados en la cláusula anterior, o copia de ellos debidamente autorizados por Ministro de Fe, ya sea por Notario Público o Secretario Municipal, las que se acompañaran a más tardar los primeros 10 días del mes siguiente a la cancelación de dichos bonos.

DECIMO PRIMERO: En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente, en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener la suma adeudada del estado de pago respectivo, vinculado al contrato individualizado en la cláusula primera.

DÉCIMO SEGUNDO: La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene como único objetivo, dar cumplimiento a la normativa señalada en las cláusulas precedentes, y no altera la relación contractual de las partes, ni la de la Empresa con sus trabajadores.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.




DÉCIMO CUARTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03.12.2024.

Por su parte la personería de doña Bernarda Andrea Tobar Reyes, para representar legalmente a SOLOVERDE S.A, consta en escritura pública de 07 de abril 2026, Repertorio N°3050-2026, otorgada ante Notario Público, doña María Patricia Denoso Gomien, titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



RVF/DBF/por
TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.

DAF - RENTAS - Control - O.P.I.R.

Secretaría Municipal

DIMAO

art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
A
SOLOVERDE SOCIEDAD ANÓNIMA

En Conchalí, a 03 de Julio de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, R.U.T. N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, la empresa **SOLOVERDE S.A.**, Rut N°99.551.750, representada legalmente por doña **BERNARDA ANDREA TOBAR REYES**, cédula nacional de identidad N° 13.242.973-1, ambos domiciliados en El Juncal N°500, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos, de conformidad con la Ley 21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026 y Resolución N° 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 09 de marzo del año 2026.

PRIMERO: Por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por el contrato de "**Servicio de Barrido de BNUP, Comuna de Conchalí 2026-2030**" ID 2581-34-LR25, sancionado por Decreto Exento N° 421 de fecha 31 de marzo de 2026.

SEGUNDO: El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.796, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, específicamente lo considerado en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02, la suma de **\$22.149.858.759.- (veinte y dos mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos)** para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 9 de marzo de 2026, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.

La Resolución anteriormente señalada, transfiere para la Municipalidad de Conchalí, la suma de **\$131.157.117, (ciento treinta y un millones ciento cincuenta y siete mil ciento diecisiete pesos)**. Fondos que fueron ingresados a arcas municipales, con fecha 02 de abril del año 2026, según da cuenta el comprobante de ingreso N° 5650107. Ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **\$1.121.001.- (un millón ciento veintiún mil un pesos)**, anual para cada trabajador de los definitivamente informados por el municipio para el año 2026, correspondiendo a 21 trabajadores de la Empresa **SOLOVERDE SA.**

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley 21.796.- de Presupuesto del Sector Público para el año 2026 y Resolución N° 22, que informa distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo, del 9 de marzo de 2026 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la **Municipalidad de Conchalí**



transferirá en la forma señalada en la cláusula Sexta letra a) y b) del presente convenio a la Empresa SOLOVERDE SA., la suma de \$17.655.813, (diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos trece pesos), correspondiente a 21 trabajadores.

CUARTO: Por su parte, la Empresa **SOLOVERDE S.A.**, en razón al contrato suscrito con el municipio, se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma indicada en la cláusula siguiente, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a los 21 trabajadores que se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 9 de marzo de 2026, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 9 de marzo de 2026.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en este convenio, y sólo en lo que dice relación a las obligaciones de la Empresa para con sus trabajadores, **SOLVERDE S.A., se obliga en base al presente** acuerdo de pago del bono mencionado, a lo siguiente:

- a) Considerar **beneficiarios**, aquellas personas que se encuentren informadas en el listado proporcionado por la empresa, trabajadores de los siguientes del contrato **“Servicio de Barrido de BNUP, Comuna de Conchalí 2026-2030” ID 2581-34-LR25**
- b) Recibir la suma de **\$17.655.813, (diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos trece pesos), de parte de la Municipalidad de Conchalí en una sola cuota.**
- c) **SOLOVERDE S.A.** se obliga a pagar a los **trabajadores** el proporcional del monto total anual de **\$1.110.851.- (un millón ciento diez mil ochocientos cincuenta y un pesos). correspondiente por tanto a \$840.753 (ochocientos cuarenta mil setecientos cincuenta y tres pesos),** para cada trabajador, en relación a la vigencia del contrato para el año 2026 (01 de abril al 31 de diciembre).
- d) La Empresa se obliga a rendir mensualmente a la Municipalidad de Conchalí el pago realizado a los trabajadores beneficiados, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente, según lo dispone la cláusula novena del presente instrumento.
- e) Para debida certeza del pago, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el monto efectivamente pagado, requisitos esenciales para la rendición de los dineros

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente aporte estatal bono no es fraccionable, imponible ni tributable y deberá pagarse a los trabajadores aun cuando estén gozando licencias médicas o haciendo uso de su derecho a feriado legal.

Asimismo, si un trabajador se encuentre desvinculado de la empresa, quien lo reemplace en sus funciones, también será beneficiario del referido aporte.

OCTAVO: Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Municipalidad de Conchalí, corresponderá a la Empresa **SOLOVERDE S.A.**, asumir las diferencias que se pudieren generar, sin ulterior reembolso por parte del municipio, u otro organismo público; esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en la cláusula duodécima de este convenio, para subsanar la falta de pago. Esta redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, en el mes de diciembre del año 2026.

NOVENO: Los anexos de contrato, las liquidaciones de sueldo y el listado que se señala en la cláusula sexta letras d) y e), deberán dar cuenta a lo menos de la individualización de las partes (nombre, cédula nacional de identidad y función del trabajador) como asimismo del monto, forma y fecha de pago, todos debidamente firmados por quienes concurran a su suscripción.

DÉCIMO: Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá rendir cuenta por medio de la DIMAO, quien remitirá los antecedentes a la Dirección de Rentas Municipales, mediante originales de los documentos señalados en la cláusula anterior, o copia de ellos debidamente autorizados por Ministro de Fe, ya sea por Notario Público o Secretario Municipal, las que se acompañarán a más tardar los primeros 10 días del mes siguiente a la cancelación de dichos bonos.

DECIMO PRIMERO: En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente, en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener la suma adeudada del estado de pago respectivo, vinculado al contrato individualizado en la cláusula primera.

DÉCIMO SEGUNDO: La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene como único objetivo, dar cumplimiento a la normativa señalada en las cláusulas precedentes, y no altera la relación contractual de las partes, ni la de la Empresa con sus trabajadores.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES** para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03.12.2024





DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Por su parte La personería de doña Bernarda Andrea Tobar Reyes, para representar legalmente a SOLOVERDE S.A., consta en escritura pública de 07 de abril de 2026, Repertorio N° 3050-2026, otorgada ante la Notario Público, doña María Patricia Donoso Gomien, titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa **SOLOVERDE S.A.**, y dos en poder de la Municipalidad.

RENE DE LA VEGA FUENTES
Firmado digitalmente por RENE DE LA VEGA FUENTES
Fecha: 2026.07.08 09:33:00 -04'00'
RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

BERNARDA ANDREA TOBAR REYES
Firmado digitalmente por BERNARDA ANDREA TOBAR REYES
Fecha: 2026.07.03 12:28:36 -04'00'
SOLOVERDE S.A
REP. LEGAL
BERNARDA TOBAR REYES



RVF/CMA/RMO.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 15 de junio de 2026.

CERTIFICADO



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de Concejo de fecha 11.06.26, se aprobó por unanimidad de los presentes la **Autorización para suscribir Convenio de Transferencia de Bono de Aseo Externalizado año 2026**.

Memorándum N°346, de fecha 11.06.26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, forma parte integrante del presente certificado.

DBF/ycm.

MEMORÁNDUM N° 346/2025

MAT.-: Solicita incorporar en tabla próximo Concejo Municipal.

Conchalí, 11 de Junio de 2026.

DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA.

A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL.

Junto con saludar, mediante el presente y en razón de a lo dispuesto en la Ley N° 21.796, Ley de Presupuestos para el año 2026 y la Resolución N°22 de fecha 09 de marzo de 2026, tomada de Razón por la Contraloría General de la República de fecha 31 de marzo de 2026, que Determina y Transfiere Montos correspondientes a Municipalidades que Indica, en cumplimiento de lo establecido en la partida 05, capítulo 05, Programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, para aquellos municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a 31 de enero de 2026 y teniendo presente, lo informado en Memorándum N° 190 de la Dirección de Rentas Municipales.

Cabe señalar que la Municipalidad de Conchalí, percibió por este concepto, según lo indica la orden de ingreso N° 5650107, la cantidad de \$131.157.117, el que debe ser transferido en un solo evento a las empresas que tienen en la actualidad los siguientes contratos vigentes con la Municipalidad:

1.- **Empresa Dimensión S.A.** Rut N° 99.538.350-8, quien tiene en la actualidad el siguiente contrato vigente: **Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Voluminosos de la comuna de Conchalí 2023-2026**, sancionado por Decreto Exento N°666 de fecha 19 de junio del año 2023. La cantidad es de \$19.617.518, la que debe ser distribuida a los 21 trabajadores informados. **(\$934.167 C/U).**

2.- **Empresa Solo Verde S.A.**, Rut N° 99.551.750-7, quienes tiene contrato vigente denominado **"Servicio de Barrido de BNUP, Comuna de Conchalí 2026-2030**, sancionado mediante Decreto Exento N° 421, de fecha 31 de marzo de 2026. La Cantidad a transferir es la de \$17.655.766, la que debe ser distribuida a los 21 trabajadores informados. **(\$840.750 C/U).**

3.- **Empresa Ciudad Limpia S.A.**, RUT 76.377.430-9, quienes tiene a su cargo la ejecución del contrato "Servicio de Recolección y transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y de Ferias Libres de la Comuna de Conchalí, por un Periodo de 12 meses, contratación vía Trato Directo, sancionado mediante Decreto Alcaldicio N° 428 de fecha 01 de junio de 2026, Tomado de Razón por parte de Contraloría General de la República con fecha 09 de junio de 2026. La Cantidad a Transferir de la Empresa, es de \$57.504.237, monto que deberá ser distribuido a sus 59 trabajadores informados. **(\$1.008.546 C/U).**

Dirección Asesoría Jurídica

Es necesario precisar que el monto que corresponde a cada trabajador es la suma de **\$1.121.001**, para un período anual, por lo que se transferirá el monto proporcional al periodo de vigencia del contrato, según lo transferido por SUBDERE.

Por lo que se solicita se incorpore en la tabla de la próxima sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, la autorización para celebrar los correspondientes "Convenios de Transferencia de Recursos" con las empresas antes señaladas.

Saluda Atentamente.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
ABOGADA
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

CMA/RMO.-

Distribución:

- SECMU
- Archivo



DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Richard

MEMORANDUM 190 /2026

FECHA : 05 MAY 2026
DE : Patricio Saavedra Muñoz
Director Rentas Municipales
A : Claudia Miranda Aguilera
Directora Asesoría Jurídica
MAT. : Solicita confeccionar convenio que indica
Ant. : Resolución N°22 09/03/2026 SUBDERE

Estimada Directora, junto con saludar y por medio del presente envío antecedentes para la elaboración de convenio por la transferencia de recursos correspondientes al Bono Fiscal para los trabajadores del servicio de aseo externalizado

MONTO TOTAL TRANSFERIDO POR SUBDERE PARA 117 TRABAJADORES	\$ 131.157.117
MONTO ANUAL	\$ 1.121.001
MONTO MENSUAL	\$ 93.417
MONTO DIARIO	\$ 3.114

Según instrucciones en resolución los municipios deben transferir en un solo evento la totalidad de los recursos, a las empresas que acuerden convenio, correspondiéndole a cada trabajador anualmente un monto de \$1.121.001.-

Los recursos fueron recibidos por el municipio en ingreso N°5650107 por \$131.157.117.- 02/04/2026 según transferencia recibida en cartola N°64 cuenta N°10623124 fondos corrientes. Se adjunta certificado de disponibilidad presupuestaria N°281 05/05/2026 y pre obligación 05-476.

Se adjunta detalle por empresas y contratos del año 2026, cantidad de trabajadores.



888922

Empresa	RUT	Contrato - fecha Vigente	Detalle de trabajadores	Cantidad de Trabajadores	Monto Total
Dimensión	99538350-0	Domiciliario hasta el 16/02/2026 D.ex 1296 15/12/2021	11 conductores 44 auxiliares	55	7.878.146
Dimensión	99538350-0	Ferías Libres hasta el 16/02/2026 - D.ex, n°104 17/02/2022	3 conductores 17 auxiliares	20	2.864.780
Dimensión	99538350-0	Servicio de recolección y transporte de residuos Voluminosos D.ex. 666 19/06/2023 hasta octubre 2026	9 conductores 12 auxiliares	21	19.617.518
Comercial Muñoz y Muñoz Ltda.	76891003-0	Servicio de Barrido en BNUP D.ex. 1602 28/12/2023 hasta el 31/01/2026	1 conductor 20 auxiliares	21	1.961.752
Ciudad Limpia	76377430-9	Trato Directo, Recolección y transporte de residuos Domiciliarios y Ferias Libres - D. Ex. 98 03/02/2026 por 12 meses Desde 18/02/2026 hasta el 17/02/2027	12 conductores 47 auxiliares	59	57.504.237
Solo Verde	99551750-7	Desde el 01/04/2026 04 años D.Ex.421 31/03/2026	1 conductor 20 auxiliares	21	17.655.766
N/A	N/A	Febrero y marzo 2026 de barrido sin contrato	N/A	21	3.923.504
N/A	N/A	trabajadores no considerados en nuevo trato directo, por servicio de domiciliario y ferias libres	N/A	16	15.594.369
N/A	N/A	noviembre - diciembre 2026 sin contrato voluminosos	N/A	21	3.923.504
N/A	N/A	Día 17 de febrero sin servicio externalizado	N/A	75	233.542
Total Remesa recibida					131.157.117



Patricio Saavedra Muñoz
Director de Rentas Municipales

PSM/nfr
C.C:

- JURIDICO
- DIMAO
- DIREM
- ADM. MUNICIPAL
- CYP Archivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT: 69.070.200-2 INDEPENDENCIA N° 3499 228 266 100 CONCHALI - SANTIAGO		FOLIO N° 817916 INGRESO N° 5650107	
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y A		60515000-4	
NOMBRE		RUT	
TEATINOS 92		2 PISO	
DOMICILIO		SANTIAGO	
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE		COMUNA	
TRIBUTOS O MULTA POR INFRACCIÓN		TELÉFONO	
R.O.L.		02/04/2026	
VIGENCIA		FECHA EMISIÓN	
CONCEPTO SEGUN LEY N°21.796, DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO/2026, RESOLUCION N°22 / 2026 /STGO. 09/03/26 SE RECONOCE TRANSFERENCIA PARA TRABAJADORES EXTERNALIZADOS DEL SECTOR PUBLICO. BARREDOR DE CALLES 35, CHOFERES 22, PEONETAS 60. RECIBIDO EN CARTOLA N°64 DEL01/04/2026 BCO BCT			
NO USAR - CONTABILIDAD		30/04/2026	
UNIDAD		FECHA VENCIMIENTO	
IMPUESTOS Y/O DERECHOS		VALORES \$	
Otras Transferencias Corri		131.157.117	
NoLuminosa:0		SUB TOTAL	
Luminosa:0		I.P.C.	
Otup:		INTERES	
TOTAL \$		131.157.117	
duriba		ccovarru	
LIQUIDADOR		EMISOR	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT: 69.070.200-2 INDEPENDENCIA N° 3499 228 266 100 CONCHALI - SANTIAGO		INGRESO N° 5650107		FOLIO N° 817916	
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL		60515000-4		30/04/2026	
NOMBRE		RUT		FECHA VENCIMIENTO	
TEATINOS 92		2 PISO		SANTIAGO	
DOMICILIO		COMUNA		02/04/2026	
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA SUBDERE		TELÉFONO		02/04/2026	
TRIBUTOS O MULTA POR INFRACCIÓN		TELÉFONO		02/04/2026	
R.O.L.		VIGENCIA		FECHA EMISIÓN	
CONCEPTO SEGUN LEY N°21.796, DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO/2026, RESOLUCION N°22 / 2026 /STGO. 09/03/26 SE RECONOCE TRANSFERENCIA PARA TRABAJADORES EXTERNALIZADOS DEL SECTOR PUBLICO. BARREDOR DE CALLES 35, CHOFERES 22, PEONETAS 60. RECIBIDO EN CARTOLA N°64 DEL01/04/2026 BCO BCT					
NO USAR - CONTABILIDAD		30/04/2026		FECHA VENCIMIENTO	
UNIDAD		FECHA VENCIMIENTO		FECHA VENCIMIENTO	
IMPUESTOS Y/O DERECHOS		VALORES \$		VALORES \$	
Otras Transferencias Corri		131.157.117		131.157.117	
NoLuminosa:0		SUB TOTAL		SUB TOTAL	
Luminosa:0		I.P.C.		I.P.C.	
Otup:		INTERES		INTERES	
TOTAL \$		131.157.117		131.157.117	
duriba		ccovarru		ccovarru	
LIQUIDADOR		EMISOR		EMISOR	
UNIDAD GIRADORA					



CARTOLA DE CUENTA CORRIENTE

CARTOLA N° 64

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

N° CUENTA 10623124 MONEDA PESOS

tesmu@conchali.cl

OFICINA: PANAMERICANA NORTE
EJECUTIVO: ALVAREZ FLORES VIRGINIA
TELEFONO: 6929683
PLAN: CTA CTE S/PL

PERIODO 31-03-2026 al 01-04-2026

ESTADO DE CUENTA LINEA DE SOBREGIRO

MONTO LINEA DE SOBREGIRO: MONTO UTILIZADO: MONTO DISPONIBLE: VENCIMIENTO:

FECHA	SUCURSAL	DESCRIPCION	N° DE DOCUMENTO	CHEQUES Y OTROS CARGOS	DEPOSITOS Y ABONOS	SALDO DIARIO
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053841	436.039		11.712.082.832
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053836	481.662		11.711.601.170
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053854	1.740.970		11.709.860.200
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053858	686.035		11.709.174.165
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053825	267.865		11.708.906.300
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053675	80.896		11.708.825.404
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053862	45.200		11.708.780.204
01/04/2026	OF CENTRA	CHEQUE COBRADO POR OTRO BANCO	9053863	4.009.193		11.704.771.011
01/04/2026	OF VIRT U	PAGO RECIBIDO MISMO BCO PMS 069253700-9	9654728		38.788	11.704.810.800
01/04/2026	OF CENTRA	PAGO CUENTAS VIA INTERNET	801	113.853		11.704.696.947
01/04/2026	OF VIRT U	PAGO RECIBIDO MISMO BCO PMS 069051100-2	9659839		111.380	11.704.808.327
01/04/2026	OF VIRT U	PAGO RECIBIDO PRV 069091300-3 BCO ESTAD	8062241		115.689	11.704.924.016
01/04/2026	OF CENTRA	PAGO CUENTAS VIA INTERNET	801	131.921		11.704.792.095
01/04/2026	OF CENTRA	PAGO CUENTAS VIA INTERNET	801	20.171		11.704.771.924
01/04/2026	OF CENTRA	PAGO CUENTAS VIA INTERNET	801	95.892		11.704.676.032
01/04/2026	OF CENTRA	PAGO CUENTAS VIA INTERNET	801	235.200		11.704.440.832
01/04/2026	OF CENTRA	PAGO CUENTAS VIA INTERNET	801	122.300		11.704.318.532
01/04/2026	OF CENTRA	DEVOLUCION CHEQUE DEPOSITADO	70	2.015.245		11.702.303.287
01/04/2026	OF VIRT U	PAGO RECIBIDO PRV 069110700-0 BCO ESTAD	8075498		27.816	11.702.331.103
01/04/2026	OF VIRT U	PAGO RECIBIDO TF2 096689310-9 TRANSBANK	23593		312.533.699	12.014.864.802

01/04/2026	OF VIRT U	PAGO RECIBIDO PRV 069255400-0 BCO ESTAD	8076351	1.382.095	12.016.226.897
01/04/2026	OF VIRT U	PAGO RECIBIDO PRV 069264800-5 BCO ESTAD	8076534	13.922	12.016.240.819
01/04/2026	BICENTENA	DEPOSITO CHEQUE/DOCUMENTO BCI		209.670	12.016.450.489
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903820553	968.710	12.017.418.199
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903873589	2.589.280	12.020.018.479
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99900068780	1.747.710	12.021.766.189
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903873861	161.320	12.021.927.509
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99900068541	2.282.090	12.024.209.599
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903820595	2.044.900	12.026.254.499
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903820720	3.069.070	12.029.323.569
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903873959	1.743.900	12.031.067.469
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903873940	1.661.440	12.032.728.909
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99900068867	893.120	12.033.622.029
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903873725	4.864.810	12.038.486.839
01/04/2026	OF CENTRA	REVERSA DE CARGO	52	2.015.245	12.040.502.084
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99900068534	72.000	12.040.574.084
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903933550	68.490	12.040.642.574
01/04/2026	SVP INDEP	DEPOSITO EN EFECTIVO POR CAJA	99903820730	13.980	12.040.656.554
01/04/2026	SVP INDEP	CHEQUE COBRADO POR CAJA	9053831	100.000	12.040.556.554
01/04/2026	OF VIRT U	ABONO CUENTAS BCI	59	131.157.117	12.171.713.671
01/04/2026	RECOLETA	CHEQUE COBRADO POR CAJA	9053848	5.967.499	12.166.746.172
01/04/2026	RECOLETA	CHEQUE COBRADO POR CAJA	9053886	6.939.404	12.158.806.768
01/04/2026	RECOLETA	CHEQUE COBRADO POR CAJA	9053856	749.700	12.158.057.068
01/04/2026	RECOLETA	CHEQUE COBRADO POR CAJA	9053827	392.700	12.157.664.368
01/04/2026	RECOLETA	DEPOSITO CHEQUE/DOCUMENTO BCI	1000000	6.939.404	12.164.603.772
01/04/2026	RECOLETA	DEPOSITO CHEQUE/DOCUMENTO BCI	1000000	1.536.881	12.166.140.653
01/04/2026	RECOLETA	DEPOSITO CHEQUE/DOCUMENTO BCI	1000000	1.604.741	12.167.745.394
01/04/2026	RECOLETA	DEPOSITO CHEQUE/DOCUMENTO OTROS BANCOS		1.006.403	12.168.751.797
01/04/2026	RECOLETA	DEPOSITO CHEQUE/DOCUMENTO OTROS BANCOS		1.009.269	12.169.761.066

Resumen del Periodo					
Periodo	Saldo Anterior	Total Cargos y Cheques		Total Abonos y Depositos	Saldo Contable Final del Periodo
31-03-2026 al 01-04-2026	11.712.518.871	24.631.746	+	481.873.940	= 12.169.761.066

Retenciones	Saldo Disponible
2.015.672	12.167.745.394

CONSIDERAMOS APROBADO ESTE ESTADO DE CUENTA SI DENTRO DE 30 DIAS NO HEMOS RECIBIDO AVISO EN CONTRARIO. EN CASO DE DISCONFORMIDAD, ROGAMOS FORMULAR SUS OBSERVACIONES POR ESCRITO A LA GERENCIA DE CLIENTES: CASILLA 136-D. SANTIAGO.



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
PE-MUN-000435

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 281/2026

Pre-obligación	05 - 476
----------------	----------

Día	Mes	Año
05	05	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Municipalidad de Conchalí	69.070.200-2

Documentación:

Memorandum		INGRESO		Resolución SUBDERE	
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha
		5650107	02/04/2026	22	09/03/2026

Descripción:

Se emite documento para gestionar convenios con empresas de aseo externalizado, para el pago a los trabajadores del Bono fiscal por un total anual de \$1.121.001.-para cada uno, de acuerdo a ley N°21796 de presupuestos del sector público para el año 2026

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	MONTO
2401999004	Protocolo de acuerdo trabajadores de aseo	\$ 131.157.117.-
	TOTAL	\$ 131.157.117.-



Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta año 2026.

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 476
Fecha: 05/05/2026
Glosa: Para convenio empresas aseo externalizado Ingreso 5650107 02/04/2026
Rup/Nombre:
Presb./Oblig.:

Cuenta		C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.
Sub. Prog.								
2152401999004			Protocolo de acuerdo trabajadores de Aseo					
2	Servicios a la C	190100	131.157.117	160.000.000	0	160.000.000	131.157.117	28.842.883
TOTALES:			131.157.117					



EMITIDO POR nicole.f : Nicole Fuentes Reyes

AUTORIZADO POR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 5-476

NOMBRE DE LA ENTIDAD (Servicio): MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): PE-MUN-00435

FECHA DE EMISIÓN: 05/05/2026

Quien suscribe certifica que cuenta con recursos para financiar: Para convenio empresas aseo externalizado Ingreso 5650107 02/04/2026 .

Según el siguiente detalle:

Imputación Presupuestaria	2152401999004
Año ejercicio presupuestario	2026
Monto Total contemplado en el presupuesto	\$ 160.000.000
Monto comprometido a la fecha	\$ 0
Monto comprometido por el acto administrativo	\$ 131.157.117
Saldo final	\$ 28.842.883

Información adicional (opcional):

Según resolución exenta N°22/2026 09/03/2026 de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. CDP 281 05/05/2026



NICOLE FUENTES REYES
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVSIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

Página 1 de 1

DHC

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 22, DE 2026, DE
LA SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO.**

SANTIAGO, 31 de marzo de 2026

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se determina y transfiere montos correspondientes a las municipalidades que indica por los conceptos que se señalan, pues se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de ello, cabe precisar que, de conformidad con la regla general de la ejecutoriedad de los actos administrativos, contenida en el artículo 51 de la ley N° 19.880, la transferencia de recursos de que se trata solo puede efectuarse a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, lo que deberá tenerse en consideración (aplica oficio E179123, de 2022).

A su vez, esta Entidad de Control entiende que la cantidad de municipios que recibirán los recursos que por este acto se transfieren, corresponde al indicado en el artículo 1° de la parte resolutive del acto en examen, esto es, 261 municipios, y no al número señalado en el considerando 8° de la resolución.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República

**AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
PRESENTE**



Oficio N°: QF62451/2026



DETERMINA Y TRANSFIERE MONTO
CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE
INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN
LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03,
SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403
(COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA
02, DE LA LEY N°21.796, DE PRESUPUESTOS DEL
SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2026.
RESOLUCION N°: 22 / 2026
Santiago, 09/03/2026

VISTOS:

00.515.000-4

La ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18-359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la ley N°21.796, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el D.S. N°214, del 18 de agosto, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, la suma de \$22.149.868.000.- (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2026.
- 2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador, según se trate de barrendero, chofer o peoneta.
- 3° Que, al 31 de enero de 2026, 261 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada a la plataforma respectiva.
- 4° Que, conforme la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 19.759 (diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve).
- 5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente los \$22.149.868.000 (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), entre los 19.759 (diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve) trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$ 1.121.001.- (un millón ciento veintiún mil un pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

8° Que, dado que este acto contempla la transferencia a 259 municipalidades, es probable que alguna de estas no se encuentre con sus rendiciones al día, perjudicando en caso de no transferirse dichos recursos, a los trabajadores que se encuentran de buena fe, por cuanto, según la jurisprudencia administrativa, un error de la administración no puede perjudicar a quienes han actuado de buena fe, siguiendo las orientaciones e instrucciones que esta les imparta y de las cuales se derive la privación de un derecho que legítimamente les hubiese correspondido de no mediar el equívoco (aplica dictámenes N°s 18.693, de 2016, y 41.223, de 2017 de la Contraloría General de la República).

9° Que, en ese contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República también ha señalado que, el citado artículo 18 contempla excepciones en que es posible entregar nuevos recursos o cuotas cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. De este modo, si bien la resolución N°30, de 2015, restringe el traspaso de nuevos fondos cuando existen rendiciones pendientes, consagra al mismo tiempo mecanismos de flexibilización que permitan al otorgante entregar los recursos con el objeto de no afectar la debida continuidad de las iniciativas que reciben financiamiento público. Ello implica ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar las excepciones descritas, dejando constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de dichos fondos (aplica dictámenes N°486.751, de 2024 y N° 23.448, de 2016).

Asimismo, por medio del dictamen N°24.933, de 2019, el Ente Contralor ha indicado que corresponde al otorgante de los recursos, ponderar las circunstancias que permitan aplicar, caso a caso, la excepción de análisis, debiendo dejar constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de nuevos fondos.

10° Que, el inciso segundo del artículo 1° de la ley N°18.695 dispone que "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas". Por consiguiente, es indispensable que las municipalidades puedan recibir estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia de recursos y la continuidad del servicio que prestan a la comunidad, a través del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, cuya función de aseo y ornato de la comuna es privativa de los municipios.

11° Que, así las cosas, atendido a que la transferencia de recursos dispuesta por este acto, pretende cumplir con lo mandado en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, y que, además, está destinada a mejorar las condiciones salariales de los trabajadores de que se trata, se hace indispensable recurrir a la excepción contemplada en el artículo 18° de la citada resolución N°30, y considerar que dichas circunstancias hacen necesario calificar este caso como excepcional, por lo que se podrá proceder a transferir los recursos a los municipios que se indican en la parte resolutive de este acto, sin perjuicio de mantener rendiciones pendientes con esta entidad otorgante de recursos.

12° Que, no obstante lo anterior, conforme a la resolución N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, las municipalidades deben realizar la respectiva rendición a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), en donde deben de forma mensual declarar los movimientos de recursos por este concepto, con los siguientes documentos: Decreto de Pago, Comprobante de Egreso y/o Certificado de Transferencia, Formulario de Rendición y Convenio, asimismo, y en caso que deban reintegrar recursos no utilizados deben realizarlo a través del Formulario N°112 de la Tesorería General de la República.

13°Que, por lo anterior, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a fin de determinar los montos a transferir a cada municipalidad de acuerdo con lo contemplado en las normas citadas, y aprobar la transferencia de los recursos que en cada caso se indican, por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, a las municipalidades que se señalan a continuación:

Código Municipio	Barredor calles	de	Chofer	Peoneta	Total general	Monto transferir	a
1101 IQUIQUE	0	27	90	117	\$ 131.157.117		
1107 ALTO HOSPICIO	0	19	47	66	\$ 73.986.066		
1401 POZO ALMONTE	5	3	4	12	\$ 13.452.012		
1405 PICA	12	1	3	16	\$ 17.936.016		

4301	OVALLE	60	22	46	128	\$ 143.488.128
5101	VALPARAÍSO	359	22	61	442	\$ 495.482.442
5102	CASABLANCA	50	4	0	54	\$ 60.534.054
5103	CONCÓN	60	13	29	102	\$ 114.342.102
5104	JUAN FERNÁNDEZ	0	1	6	7	\$ 7.847.007
5105	PUCHUNCAVÍ	46	7	27	80	\$ 89.680.080
5107	QUINTERO	41	9	25	75	\$ 84.075.075
5109	VIÑA DEL MAR	213	91	384	688	\$ 771.248.688
5301	LOS ANDES	27	14	22	63	\$ 70.623.063
5302	CALLE LARGA	4	4	8	16	\$ 17.936.016
5403	PAPUDO	8	3	6	17	\$ 19.057.017
5304	SAN ESTEBAN	4	4	9	17	\$ 19.057.017
5401	LA LIGUA	26	11	34	71	\$ 79.591.071
5402	CABILDO	15	3	6	24	\$ 26.904.024
5405	ZAPALLAR	51	11	0	62	\$ 69.502.062
5501	QUILLOTA	25	24	41	90	\$ 100.890.090
5502	CALERA	21	8	18	47	\$ 52.687.047
5503	HIJUELAS	0	3	6	9	\$ 10.089.009
5504	LA CRUZ	7	4	10	21	\$ 23.541.021
5506	NOGALES	8	3	10	21	\$ 23.541.021
5601	SAN ANTONIO	49	17	38	104	\$ 116.584.104
5603	CARTAGENA	82	16	37	135	\$ 151.335.135
5604	EI QUISCO	42	0	18	60	\$ 67.260.060
5606	SANTO DOMINGO	27	8	24	59	\$ 66.139.059
5701	SAN FELIPE	26	11	30	67	\$ 75.107.067
5702	CATEMU	10	2	6	18	\$ 20.178.018
5705	PUTAENDO	5	3	4	12	\$ 13.452.012
5801	QUILPUÉ	71	31	57	159	\$ 178.239.159
5802	LIMACHE	9	5	14	28	\$ 31.388.028
5803	OLMUÉ	6	4	6	16	\$ 17.936.016
5804	VILLA ALEMANA	38	20	86	144	\$ 161.424.144
6101	RANCAGUA	195	50	105	350	\$ 392.350.350
6103	COINCO	14	0	5	19	\$ 21.299.019
6104	COLTAUCO	6	2	6	14	\$ 15.694.014
6105	DOÑIHUE	5	4	11	20	\$ 22.420.020
6106	GRANEROS	25	3	0	28	\$ 31.388.028
6107	LAS CABRAS	10	3	19	32	\$ 35.872.032
6108	MACHALÍ	20	10	23	53	\$ 59.413.053
6109	MALLOA	8	1	4	13	\$ 14.573.013
6110	MOSTAZAL	15	5	12	32	\$ 35.872.032
6111	OLIVAR	5	2	6	13	\$ 14.573.013
6112	PEUMO	6	4	8	18	\$ 20.178.018
6113	PICHIDEGUA	9	3	8	20	\$ 22.420.020
6114	QUINTA DE TILCOCO	0	4	7	11	\$ 12.331.011
6115	RENGO	0	9	25	34	\$ 38.114.034
6116	REQUINOA	6	3	12	21	\$ 23.541.021
6117	SAN VICENTE	21	4	23	48	\$ 53.808.048
6201	PICHILEMU	0	8	17	25	\$ 28.025.025
6203	LITUECHE	5	0	6	11	\$ 12.331.011
6205	NAVIDAD	28	4	0	32	\$ 35.872.032
6301	SAN FERNANDO	45	26	35	106	\$ 118.826.106
6302	CHÉPICA	3	1	6	10	\$ 11.210.010
6303	CHIMBARONGO	6	4	12	22	\$ 24.662.022
6304	LOLOL	14	0	3	17	\$ 19.057.017
6305	NANCAGUA	2	3	18	23	\$ 25.783.023

7301	CURICÓ	88	28	88	204	\$ 228.684.204
7302	HUALAÑÉ	7	0	6	13	\$ 14.573.013
7304	MOLINA	11	28	21	60	\$ 67.260.060
7305	RAUCO	3	1	4	8	\$ 8.968.008
7307	SAGRADA FAMILIA	5	2	8	15	\$ 16.815.015
7308	TENO	11	4	13	28	\$ 31.388.028
7401	LINARES	17	17	41	75	\$ 84.075.075
7402	COLBÚN	10	0	7	17	\$ 19.057.017
7403	LONGAVÍ	7	6	16	29	\$ 32.509.029
7404	PARRAL	23	11	17	51	\$ 57.171.051
7405	RETIRO	6	3	6	15	\$ 16.815.015
7406	SAN JAVIER	34	11	25	70	\$ 78.470.070
7407	VILLA ALEGRE	6	3	8	17	\$ 19.057.017
7408	YERBAS BUENAS	0	4	13	17	\$ 19.057.017
8101	CONCEPCION	173	57	120	350	\$ 392.350.350
8102	CORONEL	69	27	100	196	\$ 219.716.196
8103	CHIGUAYANTE	83	17	43	143	\$ 160.303.143
8104	FLORIDA	4	3	6	13	\$ 14.573.013
8105	HUALQUI	48	9	16	73	\$ 81.833.073
8106	LOTA	31	13	22	66	\$ 73.986.066
8107	PENCO	95	2	32	129	\$ 144.609.129
8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0	23	81	104	\$ 116.584.104
8109	SANTA JUANA	8	4	13	25	\$ 28.025.025
8110	TALCAHUANO	70	32	66	168	\$ 188.328.168
8111	TOMÉ	33	13	32	78	\$ 87.438.078
8112	HUALPÉN	57	15	48	120	\$ 134.520.120
8201	LEBU	0	1	29	30	\$ 33.630.030
8202	ARAUCO	14	0	22	36	\$ 40.356.036
8203	CANETE	16	8	8	32	\$ 35.872.032
8204	CONTULMO	0	0	6	6	\$ 6.726.006
8205	CURANILAHUE	30	5	11	46	\$ 51.566.046
8207	TIRÚA	5	2	7	14	\$ 15.694.014
8301	LOS ÁNGELES	102	40	86	228	\$ 255.588.228
8302	ANTUCO	3	1	3	7	\$ 7.847.007
8303	CABRERO	21	9	18	48	\$ 53.808.048
8304	LAJA	8	2	7	17	\$ 19.057.017
8305	MULCHÉN	0	8	33	41	\$ 45.961.041
8306	NACIMIENTO	15	4	10	29	\$ 32.509.029
8307	NEGRETE	8	1	4	13	\$ 14.573.013
8308	QUILACO	20	0	4	24	\$ 26.904.024
8309	QUILLECO	2	1	4	7	\$ 7.847.007
8310	SAN ROSENDO	18	1	5	24	\$ 26.904.024
8311	SANTA BÁRBARA	16	0	0	16	\$ 17.936.016
8312	TUCAPEL	16	3	9	28	\$ 31.388.028
8313	YUMBEL	51	0	17	68	\$ 76.228.068
9101	TEMUCO	155	12	126	293	\$ 328.453.293
9102	CARAHUE	46	6	1	53	\$ 59.413.053
9103	CUNCO	37	5	8	50	\$ 56.050.050
9105	FREIRE	49	4	13	66	\$ 73.986.066
9106	GALVARINO	7	1	14	22	\$ 24.662.022
9107	GORBEA	68	0	13	81	\$ 90.801.081
9108	LAUTARO	48	13	23	84	\$ 94.164.084
9109	LONCOCHE	44	7	0	51	\$ 57.171.051
9111	NUEVA IMPERIAL	36	8	0	44	\$ 49.324.044
9112	PADRE LAS CASAS	26	9	24	59	\$ 66.139.059

9209	RENAICO	8	3	4	15	\$ 16.815.015
9210	TRAIGUÉN	20	5	7	32	\$ 35.872.032
9211	VICTORIA	25	7	17	49	\$ 54.929.049
10101	PUERTO MONTT	83	61	84	228	\$ 255.588.228
10102	CALBUCO	38	5	20	63	\$ 70.623.063
10106	LOS MUERMOS	23	3	8	34	\$ 38.114.034
10109	PUERTO VARAS	30	14	20	64	\$ 71.744.064
10201	CASTRO	52	8	27	87	\$ 97.527.087
10202	ANCUD	15	3	31	49	\$ 54.929.049
10203	CHONCHI	20	4	7	31	\$ 34.751.031
10204	CURACO DE VÉLEZ	0	1	19	20	\$ 22.420.020
10205	DALCAHUE	3	2	18	23	\$ 25.783.023
10206	PUQUELDÓN	8	1	9	18	\$ 20.178.018
10207	QUEILÉN	8	0	3	11	\$ 12.331.011
10208	QUELLÓN	10	6	15	31	\$ 34.751.031
10209	QUEMCHI	19	1	15	35	\$ 39.235.035
10210	QUINCHAO	36	3	21	60	\$ 67.280.060
10301	OSORNO	60	28	195	283	\$ 317.243.283
10302	PUERTO OCTAY	15	0	4	19	\$ 21.299.019
10303	PURRANQUE	17	2	17	36	\$ 40.356.036
10304	PUYEHUE	14	1	8	23	\$ 25.783.023
10305	RÍO NEGRO	7	4	6	17	\$ 19.057.017
10307	SAN PABLO	30	0	0	30	\$ 33.630.030
11101	COYHAIQUE	73	11	28	112	\$ 125.552.112
11201	AYSÉN	0	5	20	25	\$ 28.025.025
11402	RÍO IBÁÑEZ	0	3	4	7	\$ 7.847.007
12101	PUNTA ARENAS	38	31	80	129	\$ 144.609.129
12102	LAGUNA BLANCA	0	1	1	2	\$ 2.242.002
12301	PORVENIR	5	1	6	12	\$ 13.452.012
13101	SANTIAGO	353	49	42	444	\$ 497.724.444
13102	CERRILLOS	25	18	37	80	\$ 89.680.080
13103	CERRO NAVIA	25	22	48	93	\$ 104.253.093
13104	CONCHALI	35	22	60	117	\$ 131.157.117
13105	EL BOSQUE	71	22	61	154	\$ 172.634.154
13106	ESTACIÓN CENTRAL	67	34	79	180	\$ 201.780.180
13107	HUECHURABA	49	23	56	128	\$ 143.488.128
13108	INDEPENDENCIA	52	18	43	113	\$ 126.673.113
13109	LA CISTERNA	45	10	29	84	\$ 94.164.084
13110	LA FLORIDA	31	52	125	208	\$ 233.168.208
13111	LA GRANJA	19	18	39	76	\$ 85.196.076
13112	LA PINTANA	74	37	82	193	\$ 216.353.193
13113	LA REINA	12	15	40	67	\$ 75.107.067
13114	LAS CONDES	38	130	323	491	\$ 550.411.491
13115	LO BARNECHEA	26	44	97	167	\$ 187.207.167
13116	LO ESPEJO	20	13	23	56	\$ 62.776.056
13117	LO PRADO	18	11	27	56	\$ 62.776.056
13118	MACUL	8	11	35	54	\$ 60.534.054
13119	MAIPÚ	44	75	151	270	\$ 302.670.270
13120	ÑUÑO A	87	44	93	224	\$ 251.104.224
13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	50	16	4	70	\$ 78.470.070
13122	PEÑALOLÉN	55	43	91	189	\$ 211.869.189
13123	PROVIDENCIA	154	47	70	271	\$ 303.791.271
13124	PUDAHUEL	31	47	200	278	\$ 311.638.278
13125	QUILICURA	38	39	72	149	\$ 167.029.149

13403	CALERA DE TANGO	0	6	12	18	\$ 20.178.018
13404	PAINE	47	12	36	95	\$ 106.495.095
13501	MELIPILLA	4	27	64	95	\$ 106.495.095
13503	CURACAVÍ	38	4	6	48	\$ 53.808.048
13504	MARÍA PINTO	0	1	3	4	\$ 4.484.004
13505	SAN PEDRO	5	0	0	5	\$ 5.605.005
13601	TALAGANTE	0	9	18	27	\$ 30.267.027
13603	ISLA DE MAIPO	15	8	18	41	\$ 45.961.041
13604	PADRE HURTADO	20	13	32	65	\$ 72.865.065
13605	PEÑAFLO	6	11	34	51	\$ 57.171.051
14101	VALDIVIA	125	10	107	242	\$ 271.282.242
14103	LANCO	50	2	19	71	\$ 79.591.071
14104	LOS LAGOS	36	3	33	72	\$ 80.712.072
14105	MÁFIL	11	0	5	16	\$ 17.936.016
14106	MARIQUINA	52	2	25	79	\$ 88.559.079
14107	PAILLACO	43	0	7	50	\$ 56.050.050
14108	PANGUIPULLI	29	0	33	62	\$ 69.502.062
14201	LA UNIÓN	30	8	35	73	\$ 81.833.073
14202	FUTRONO	40	5	17	62	\$ 69.502.062
14203	LAGO RANCO	0	1	9	10	\$ 11.210.010
14204	RÍO BUENO	57	0	0	57	\$ 63.897.057
15101	ARICA	205	15	0	220	\$ 246.620.220
16101	CHILLÁN	67	39	104	210	\$ 235.410.210
16102	BULNES	22	5	12	39	\$ 43.719.039
16103	CHILLÁN VIEJO	73	8	14	95	\$ 106.495.095
16106	PINTO	20	0	8	28	\$ 31.388.028
16107	QUILLÓN	10	6	14	30	\$ 33.630.030
16109	YUNGAY	28	3	12	43	\$ 48.203.043
16201	QUIRIHUE	14	0	8	22	\$ 24.662.022
16202	COBQUECURA	20	1	4	25	\$ 28.025.025
16203	COELEMU	8	5	8	21	\$ 23.541.021
16204	NINHUE	10	0	0	10	\$ 11.210.010
16205	PORTEZUELO	0	0	7	7	\$ 7.847.007
16206	RÁNQUIL	7	1	3	11	\$ 12.331.011
16207	TREHUACO	0	0	7	7	\$ 7.847.007
16301	SAN CARLOS	41	0	24	65	\$ 72.865.065
16302	COIHUECO	32	4	10	46	\$ 51.566.046
16305	SAN NICOLÁS	5	0	5	10	\$ 11.210.010
	TOTALES	8.362	3.196	8.201	19.759	\$22.149.858.759

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el Artículo 1º de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos a través de convenios u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.

ARTÍCULO 3º. - Las municipalidades individualizadas precedentemente, deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) el respectivo Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su recepción.

ARTÍCULO 4º. - IMPÚTESE el gasto que demanden las transferencias que por este acto se autorizan, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

FPF / DLRGSVFPRVSAJQHLCF / jd

DISTRIBUCION:

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales

JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA otorgado el 07 de Abril de
2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 3050 - 2026.-

Santiago, 08 de Abril de 2026.-



123456968074
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456968074.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456968074>.-

CUR Nro: F417-123456968074.-



Rep: 3.050-2026

Ot: 1988525

JCG

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

SOLOVERDE S.A.

En Santiago de Chile, a siete de abril de dos mil veintiséis, ante mí, **JOSÉ IGNACIO LAVADOS IRIGOYEN**, abogado, Notario Público Suplente de la Titular doña **María Patricia Donoso Gomien** de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, según Decreto número ciento setenta y ocho guión dos mil veintiséis, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis y protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número ochocientos noventa del mes de Marzo del presente año, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don **DAGOBERTO ENRIQUE PAREDES MALDONADO**, chileno, quien declara ser divorciado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones treinta y tres mil setecientos cincuenta y siete guion seis, domiciliado para estos efectos en Amunátegui doscientos setenta y siete, oficina setecientos tres, Comuna de Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone que viene a reducir a



Pag: 2/9



Certificado
123456968074
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



escritura pública el Acta Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada con fecha seis de abril de dos mil veintiséis, la cual declara que se encuentra firmada por LILIAN MARLENE OVIEDO MUNICH, MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ CONTRERAS, MARIO MARTIN ESPEJO VILLALOBOS, BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES, CARLOS ALBERTO MUÑOZ SOTO, NAYARET ALLENDES TOBAR, y declara que es del tenor siguiente: "En Santiago de Chile, a seis de Abril de dos mil veintiséis, siendo las doce horas con veinte minutos, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en El Juncal número quinientos, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, se celebró la sesión extraordinaria del Directorio de la sociedad **SOLOVERDE S.A.**, en la que se trataron los siguientes puntos: **PRIMERO: ASISTENCIA:** Asisten los directores de la sociedad, doña MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ CONTRERAS, doña LILIAN MARLEN OVIEDO MUNICH, don MARIO MARTIN ESPEJO VILLALOBOS, don BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES, don CARLOS ALBERTO MUÑOZ SOTO, quien preside y dirige la reunión. Doña NAYARET ALLENDES TOBAR, es especialmente designada como Secretaria de actas. El señor Carlos Alberto Muñoz Soto declara constituida la sesión. **SEGUNDO:** Los directores por unanimidad aprueba el acta de la sesión anterior a la que dio lectura doña NAYARET ALLENDES TOBAR. **TERCERO:** Señala el Presidente que la presente sesión tiene por objeto las siguientes materias: Uno.- Revocar la designación del actuar Gerente General y asimismo designar un nuevo Gerente General de la Sociedad. Dos.- Renuncia del director





BELARMINO SALDAÑA MORALES y designación de nuevo director.

Tres.- Establecer poderes. Cuatro.- Varios. **CUARTO:** En relación al punto uno anterior, a propuesta del Presidente y por unanimidad de los directores asistentes se acuerda revocar la designación de don BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES como gerente general de la Sociedad y se acuerda revocar todas las facultades y poderes que se le han conferido. El Presidente agradece al señor gerente general don BELARMINO SALDAÑA MORALES su labor y el tiempo dedicado a ella. A propuesta del Presidente y por unanimidad de los directores asistentes, se acuerda designar como nueva gerente general de la Sociedad a doña BERNARDA ANDREA TOBAR REYES, cédula de

identidad número trece millones doscientos cuarenta y dos mil

novecientos setenta y tres guion uno, quien tendrá las facultades que la

ley y los estatutos establecen para el gerente general de una sociedad

anónima cerrada. **QUINTO:** En relación al punto dos, el señor Director

don BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES, comunica a todos

los presentes su decisión expresa, formal e irrevocable de renunciar al

cargo de director y de Vice-Presidente de la Sociedad SOLOVERDE S.A.

Los demás directores, por unanimidad, aceptan la renuncia antes

expresada. Atendido lo antes expuesto, a propuesta del Presidente, y por

unanimidad de los directores, se designa a doña BERNARDA ANDREA

TOBAR REYES, como directora de la Sociedad, en reemplazo de don

BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES. Asimismo, a

propuesta del Presidente, y por una unanimidad de los directores, se



Pag: 4/9



Certificado
123456968074 N°
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



designa a doña BERNARDA ANDREA TOBAR REYES, como Vice-Presidenta de la Sociedad. **SEXTO: Poderes.** El Directorio, en relación al punto tres, acordó, por unanimidad, y con el propósito de permitir la mejor administración de la Sociedad, otorgar los siguientes poderes a doña BERNARDA ANDREA TOBAR REYES, cédula de identidad número trece millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres guion uno, como miembro del directorio y apoderado, los que a continuación se individualizan y que están contenidos en la sesión de directorio de la sociedad de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco reducida a escritura pública en la notaría de Santiago de doña MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN con fecha dos de enero de dos mil veintiséis, repertorio número veinte - dos mil veintiséis: **I.-** Para que represente a la sociedad en el ejercicio de los literales a), c), f), i), k), l), m), n), o), u), v), w), z) del acuerdo CUARTO de la referida sesión de directorio de la sociedad, sin límite alguno. Se le facultad, para representar a la sociedad ejerciendo las atribuciones y potestades de los literales b), d), e), g), h), j), p), q), r), s), t), x), y) del acuerdo CUARTO de la referida sesión de directorio, pudiendo vincular a la sociedad hasta un monto de siete millones de pesos por operación individualmente considerada. **II.-** Para que actuando conjuntamente con doña **María Alejandra Velásquez Contreras**, cédula nacional de identidad número veintitrés millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho guion k, o con doña **Lilian Marlene Oviedo Munich**, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos trece mil trescientos cuarenta y seis guion





siete, o con don **Mario Martín Espejo Villalobos**, cédula nacional de identidad número seis millones diez mil cuatrocientos cincuenta y ocho guion uno, puedan representar a la sociedad ejerciendo las atribuciones y potestades contenidas en los literales a), b), c), f) i), j), k), l), m), n), o), p), u), v), w), x), z) del acuerdo CUARTO de la referida sesión de directorio, sin límite alguno. Se les faculta además para representar a la sociedad ejerciendo las atribuciones y potestades de los literales d), e), g), h), q), r), s), t), y) del acuerdo CUARTO de la referida sesión de directorio, pudiendo vincular a la sociedad hasta un monto de mil millones de pesos por operación individualmente considerada. **SEPTIMO:** El directorio por unanimidad acuerda revocar todos los poderes y facultades conferidos con anterioridad a don BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES, inclusive acuerda por unanimidad revocar las facultades y poderes que le fueron conferidos en sesión de directorio de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, reducida a escritura pública en la NOTARIA PUBLICA de SANTIAGO de doña MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN, con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, repertorio número dos mil novecientos cincuenta - dos mil veinticinco y en sesión de directorio de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, reducida a escritura pública en la NOTARIA PUBLICA DE SANTIAGO, de doña MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN, con fecha dos de enero de dos mil veintiséis, repertorio número veinte guion dos mil veintiséis. **OCTAVO:** En relación al punto cuatro no hay consultas. **NOVENO: Firma del Acta.** Los directores acuerdan que la presente acta sea firmada por todos los



Pag: 6/9



Certificado
123456789012 N°
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



directores que asisten y que se lleva a cabo lo acordado a partir de este momento y sin esperar ulterior aprobación.- **DECIMO: Reducción a escritura pública.** El directorio acordó por unanimidad de los asistentes, facultar a don CARLOS ALBERTO MUÑOZ SOTO, a don FREDDY NELSON RAMIREZ LEON y a don DAGOBERTO ENRIQUE PAREDES MALDONADO, para que cualquiera de ellos, indistinta e individualmente, reduzca a escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión y realice las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que fueren del caso, donde corresponda y/o facultar al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para tales fines. No habiendo otros temas que tratar el Presidente señala se levanta la sesión siendo las doce horas con cincuenta minutos. Firman". Hay seis firmas de LILIAN MARLENE OVIEDO MUNICH, MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ CONTRERAS, MARIO MARTIN ESPEJO VILLALOBOS, BELARMINO ANTONIO SALDAÑA MORALES, CARLOS ALBERTO MUÑOZ SOTO, NAYARET ALLENDES TOBAR. **CLAUSULA**

INSCRIPCIÓN: Las Partes comparecientes declaran bajo fe de juramento, de acuerdo a lo establecido en artículo cuatrocientos uno número doce del Código Orgánico de Tribunales, que la gestión de inscripción registral a que dé lugar o pueda dar lugar la presente Escritura serán practicadas de manera personal y directa por ellas, o por portador, asumiendo la responsabilidad exclusiva de presentar los títulos, requerir las inscripciones y pagar los derechos arancelarios o tarifarios correspondientes ante el respectivo Conservador competente.



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Se tuvo acta original a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el
compareciente. Se da copia. Doy fe.-



DAGOBERTO ENRIQUE PAREDES MALDONADO

REP: 3.050-2026



Pag: 8/9



Certificado N°
123456968074
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Certificado
123456968074
Verifique validez
<http://www.fojas.>